

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2023-00590-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coercitiva entablada por BANCOLOMBIA S.A., contra JUAN CARLOS CASTRO BELTRÁN, por los siguientes defectos:

- 1). Debe señalarse si los linderos del inmueble gravado, establecidos en los soportes protocolarios adosados a las sumarias, son los actuales (art. 83 *ibidem*).
- 2). El destino físico reportado en torno a la organización implorante no concuerda con el divulgado a través del competente soporte formal, a fin de recibir enteramientos de tinte jurisdiccional, en tanto que se halla incompleto, especialmente en lo atinente a la respectiva avenida, sin tenerse noticia del motivo fundado que condujera a excluir ese dato, pese a encontrarse difundido formalmente.

En consecuencia, se otorgará a la sociedad proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el soporte incoatorio por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al ente implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, como apoderada de la colectividad reclamante, a la firma AECOSA S.A.S., distinguida con NIT. 830.059.718-5. Ello, a tenor de las potestades conferidas.

**CUARTO: TENER** como endosatario en procuración de la organización interesada, al profesional del derecho GREGORIO JARAMILLO

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

JARAMILLO, identificado con C.C. No. 4.538.258 y T.P. No. 36.443 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 31 DE ENERO DE  
2024. SECRETARÍA

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2946c87891ac8736dcdcaa6d718e47d8d6e24337459fd6a12f987372ff5472**

Documento generado en 29/01/2024 11:05:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**